



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA DIRECCIÓN FINANCIERA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No.- 0041

Fechas de publicación 14,15 y 16 de agosto del 2023

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario se notifica por este medio el contenido del memorando que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Codigo	Documento	Asunto
Memorando	DF-UT-RG-001	IMI-FIN-2023-02014	AUTORIZACIÓN EMISIÓN DE EFECTIVIZACIÓN FONDO DE GARANTÍA





Asunto: NOTIFICACIÓN POR EFECTIVIZACIÓN DE GARANTÍAS POR EDIFICACIÓN

Señores
Contribuyentes

La Dirección Financiera pone en conocimiento público la siguiente información:

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 10 de la "ORDENANZA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, FOMENTO PRODUCTIVO Y PROTECCIÓN SOCIAL DEL CANTÓN IBARRA A EFECTO DE LA PANDEMIA MUNDIAL DE LA CORONA VIRUS COVID-19" donde manifiesta "FONDO DE GARANTIA".- *En las construcciones que se realicen a partir de la expedición de la presente ordenanza, no se aplicara el pago por fondo de garantía, firmándose un pagare o letra de cambio por el monto de la garantía; en el caso de detectarse incumplimiento de lo aprobado por la dirección de Planificación o entidad colaboradora, se cobrara el 100% del fondo de garantía, generándose un título de crédito aplicado al propietario del predio donde se haya realizado la construcción hasta el 31 de diciembre del 2021*

Que de conformidad al Art.260 de la "ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN IBARRA" donde menciona "PRESCRIPCIÓN" *Si el valor de la garantía no hubiere sido retirado en el plazo de dos años contados a partir de la fecha en que fue consignado el GADI, prescribirá el derecho de cobrarlo y pasará a formar inmediatamente como parte de los fondos municipales.*

De conformidad con las ordenanzas mencionadas se pone en conocimiento el listado con los nombres y detalles de los propietarios cuyas garantías han prescrito. De igual forma, se incluyen los valores correspondientes a las obligaciones tributarias por efectivización de garantías.

NRO. LETRA	CONTRIBUYENTE	DIRECCION	VALOR
344	IBARRA TULCANAZA ADOLFO GUSTAVO	Calle Cotopaxi y 13 de Abril	918,82
345	ROSERO CARDENAS ARMANDO NICOMEDES	Calle Juana Atabalipa n° 2-53	294,98
346	BELTRAN ROMERO RAUL EDUARDO	Av. El Retorno Sta. Rosa del Tejar	589,70
349	YEPEZ ONOFRE LETY LUCIA	Calle Argentina y Brasil	741,77
350	CARRASCO CUEVA SHEYLA ANABEL	Calle Alfredo Obando Luna y Sucre	407,54
351	ITURRALDE TANICUCHI OMAIRA NARCISA	Carlos Emilio Grijalva n° 21-17	151,36
352	AGUIRRE FLORES LAURA JUDITH	Pabamericana Norte	1.239,77
353	CHALA LARA JUAN FABIAN	Juan Francisco Cevallos	187,95
355	VELASCO BORRALLOS MARCO VINICIO	San Antonio 27 de Noviembre y Luis E. Ceva	358,80



357	HERNANDEZ MELO SANDRA PATRICIA	San Francisco del Tejar	197,80
359	MORALES GORDILLO GERMAN STALIN	CHORLAVI	441,49
360	ORTEGA ARCINIEGA ROSA MARIA	Rio Chinchipe Ceibos	718,80
361	JACOME TERAN HUGO JAVIER	Calle Maldona 12-58	458,78
362	PUETATE QUELAL SONIA XIMENA	Hernan Gonzalez de Saa	369,94
363	POSSO ANDRADE MARTHA CECILIA	Carlos Elias Almeida n° 7294	396,45
364	ORNA FARINANGO JAIME VICENTE	Juan de Dios Navas	474,33
366	QUELAL TORRES MAYRA GRACIELA	Calle Puruhanta n° 320	508,66
367	TORO YARUSCUAN SEGUNDO BOLIVAR	Calle Maldonado N° 5-66	1.868,24
368	DUARTE BARAHONA ROSA ELENA	EL Milagro via Urcuqui	173,83
369	CAMPUES MENDEZ JOSE MIGUEL	Jeronimo Grazon Riobamba	804,10
372	FIDEICOMISO MERCANTIL LA VICTORIA	Eduardo Garzon Fonseca la Victoria	5.637,04
373	ANRRANGO POMASQUI VICTOR MANUEL	Calle Maldonado n° 966	2.230,31
374	VAZQUEZ MARTINEZ ALDO	Calle Luis Vargas Torres y Luis G. Gomezjurado	1.367,28
376	CHEZA MIÑO JONATHAN GERMAN	Victor Mideros y Raul Montalvo	602,46
377	VASQUEZ BEDON MARYLIN PATRICIA	Av. Atahualpa y Nazacota Puento	537,14
378	DELGADO SALAZAR RICHARD NELSON	Av. Atahualpa y Duchicela	351,10
381	ESPINOZA GALLEGOS LENIN GUSTAVO	Calle Ibarra n° 13-42	104,00
382	ESPINOZA GALLEGOS LENIN GUSTAVO	Calle Ibarra n° 13-42	104,00
383	AMADOR YEPEZ GALO RUBEN	Av. Atahualpa n° 16150	286,92

La presente notificación, emitida en el marco de las ordenanzas descritas, así como bajo el amparo del ordenamiento jurídico vigente del Cantón Ibarra, ostenta plena validez.

Por ende, surte todos los efectos jurídicos pertinentes y se insta a los interesados a actuar conforme a lo estipulado, reconociendo sus implicaciones y responsabilidades.





Como lo estipula el Art. 37 del Código Orgánico Tributario “La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte por cualesquiera de los siguientes modos:

1. Solución o pago (...).”.

Particular que comunico para los fines consiguientes

Notificar: Conforme a las disposiciones legales establecidas en el Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, se procederá con la notificación a través de la Gaceta Oficial cumpliendo con el principio de publicidad y transparencia, garantizando un acceso universal y equitativo a la información para todas las partes interesadas.

Atentamente

Ing. Víctor Manuel Falcón
DIRECTOR FINANCIERO

